



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez y seis de agosto de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 123-2024-CU-GM--- Callao 16 de agosto de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2045336 de fecha 03 de julio de 2024 remitido por la Sección de Posgrado de la Ciencias de la Salud con OFICIO N° 1163-2024-EPG-UNAC de fecha 25 de julio de 2024 mediante el cual **la bachiller PECEROS PERALTA ELIZABETH FLORENTINA** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 16° establece que para la obtención del grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa expedido o reconocido por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 17° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 0110 2024-GM-CCG-EPG-CCT-UNAC de fecha 16 de julio de 2024, dictamina que **a la bachiller PECEROS PERALTA ELIZABETH FLORENTINA**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: "HABILIDADES SOCIALES Y FORMAS DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, CALLAO 2021", conforme al ACTA N°185 de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° N° 426 -2024-CEPG-UNAC de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA** a **la bachiller PECEROS PERALTA ELIZABETH FLORENTINA** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de agosto de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SALUD PÚBLICA a la bachiller PECEROS PERALTA ELIZABETH FLORENTINA** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° N° 426 - 2024-CEPG-UNAC de fecha 17 de julio de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)